

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima octava reunión del Comité Permanente

Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

Cumplimiento

Leyes nacionales para la aplicación de la Convención

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 19ª reunión (CoP18, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.58 a 19.62 sobre *Leyes nacionales para la aplicación de la Convención* como sigue:

Dirigida a las Partes

19.58 *Se insta a las Partes con legislación en las Categorías 2 ó 3 en el marco del Proyecto de legislación nacional (NLP) a que sometan a la Secretaría a la brevedad posible y en uno de los tres idiomas de trabajo de la Convención pormenores de las medidas apropiadas que han adoptado para la aplicación efectiva de la Convención. Asimismo, se insta a esas Partes a mantener informada a la Secretaría de los progresos legislativos en cualquier momento.*

19.59 *Se alienta a las Partes con legislación en la Categoría 1 en el marco del Proyecto de legislación nacional a informar a la Secretaría de cualquier cambio legislativo pertinente y a proporcionar asistencia técnica o financiera a las Partes afectadas por la Decisión 19.58, bien directamente o a través de la Secretaría.*

Dirigida al Comité Permanente, con la asistencia de la Secretaría

19.60 *En sus reuniones 77ª y 78ª, el Comité Permanente deberá examinar los progresos de las Partes al adoptar medidas adecuadas para la efectiva aplicación de la Convención. Con la asistencia de la Secretaría, el Comité Permanente puede identificar nuevas Partes que requieren su atención prioritaria y deberá prestar especial atención a esas Partes. El Comité Permanente deberá tomar las medidas de cumplimiento adecuadas en relación con las Partes afectadas por la Decisión 19.58 que no han logrado adoptar medidas adecuadas para la aplicación efectiva de la Convención o tomar medidas significativas y sustantivas para hacerlo. Para las Partes que se han adherido a la Convención hace menos de ocho años, el Comité Permanente puede decidir asignar más tiempo para que adopten medidas apropiadas.*

19.61 *Esas medidas de cumplimiento pueden incluir una recomendación de suspender el comercio con las Partes afectadas por la Decisión 19.58 que no han adoptado medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención, en particular las Partes identificadas como que requieren atención prioritaria. Toda recomendación de suspender el comercio con la Parte concernida deberá entrar en vigor 60 días después de que se haya acordado, a menos que la Parte adopte medidas apropiadas antes de que expiren los 60 días o tome medidas significativas y sustantivas para hacerlo.*

Dirigida a la Secretaría

19.62 La Secretaría deberá:

- a) *compilar y analizar la información sometida por las Partes sobre las medidas adoptadas antes de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP20) para cumplir los requisitos enunciados en el texto de la Convención y en la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), sobre Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención;*
- b) *ayudar al Comité Permanente a examinar los progresos de las Partes en adoptar medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención y a identificar nuevas Partes que requieren atención prioritaria;*
- c) *sujeto a la disponibilidad de financiación externa, proporcionar asesoramiento y asistencia legal a las Partes sobre la preparación de medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención, inclusive orientación y formación en materia legislativa a las autoridades CITES, los redactores legislativos, los encargados de adoptar políticas, el poder judicial, los parlamentarios y otros oficiales gubernamentales relevantes encargados de la formulación y adopción de legislación relacionada con la CITES;*
- d) *sujeto a la disponibilidad de financiación externa, preparar orientación legislativa sobre el tránsito y el transbordo y recomendar, según proceda, posibles enmiendas apropiadas a la Resolución Conf. 9.7 (Rev. CoP15), sobre Tránsito y transbordo;*
- e) *sujeto a la disponibilidad de recursos, preparar orientación sobre la aplicación de la Convención (por ejemplo, expedición de permisos y certificados) en el caso de circunstancias excepcionales que impidan el debido funcionamiento de la CITES a nivel nacional y presentar sus recomendaciones al Comité Permanente para que las examine, entre ellas, posibles enmiendas apropiadas a las resoluciones, inclusive la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP19), sobre Permisos y certificados;*
- f) *en la prestación de asistencia legislativa, cooperar con los programas jurídicos de los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina de las Naciones contra la Droga y el Delito, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como las organizaciones regionales, como Estados de África, del Caribe y del Pacífico, la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de los Estados Americanos y el Programa Regional del Pacífico para el Medio Ambiente;*
- g) *informar en las reuniones ordinarias del Comité Permanente sobre los progresos de las Partes al adoptar medidas adecuadas para la efectiva aplicación de la Convención y, según proceda, recomendar la adopción de medidas de cumplimiento apropiadas inclusive, como último recurso, recomendaciones de suspender el comercio de especímenes de especies incluidas en la CITES; e*
- h) *informar, en las reuniones ordinarias del Comité Permanente, según proceda, y a 20ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados en relación con la aplicación de la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), sobre Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención, y de las Decisiones 19.58 a 19.62.*

Antecedentes

3. En el párrafo 1 de la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), sobre *Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención*, se encarga a la Secretaría que:
 - a) *determine cuáles son las Partes cuyas medidas internas no las facultan para:*
 - i) *designar al menos una Autoridad Administrativa y una Autoridad Científica;*
 - ii) *prohibir el comercio de especímenes que contravenga las disposiciones de la Convención;*

iii) *sancionar ese comercio; o*

iv) *confiscar los especímenes objeto de comercio o tenencia ilegales;*

4. Se recuerda que la legislación nacional de las Partes en la CITES debe cumplir estos cuatro requisitos mínimos, sin excepción, para lograr la aplicación efectiva y el cumplimiento de la Convención. Se recuerda además que cada uno de estos requisitos contiene varios componentes, como se detalla más ampliamente en el documento [CoP12 Doc.28](#). La Secretaría, en consulta con la Parte concernida, analiza la legislación nacional de cada Parte de la Convención y la clasifica en una de las tres categorías siguientes:

- Categoría 1: legislación que se considera que en general cumple los requisitos para la aplicación de la CITES;
- Categoría 2: legislación que se considera que en general no cumple todos los requisitos para la aplicación de la CITES;
- Categoría 3: legislación que se considera que en general no cumple los requisitos para la aplicación de la CITES.

Estos cuatro requisitos mínimos y sus componentes constituyen la base sobre la que la Secretaría ha realizado todos los análisis legislativos en el contexto del Proyecto de Legislación Nacional (PLN).

5. En el párrafo 1 c) de la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), se encarga a la Secretaría que *informe sobre sus conclusiones, recomendaciones y los progresos alcanzados al Comité Permanente y en cada reunión de la Conferencia de las Partes*. En el párrafo 3 de la misma resolución, la Conferencia de las Partes encarga al Comité Permanente que *determine las Partes que no han adoptado medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención y que considere la adopción de medidas de cumplimiento apropiadas, que podrán incluir recomendaciones de suspender el comercio, de conformidad con la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19) sobre Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*.

6. De conformidad con la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15) y la Decisión 19.62, en este documento se ofrece una actualización de los progresos notificados por las Partes en la adopción de medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención desde la 77ª reunión del Comité Permanente (SC77, Ginebra, noviembre de 2023) y otras actividades emprendidas por la Secretaría para apoyar los esfuerzos realizados por las Partes, así como de las recomendaciones propuestas para su consideración por el Comité Permanente¹.

Resumen de los progresos realizados

7. La tabla de situación legislativa que presenta los detalles de los avances legislativos comunicados por cada Parte está disponible en el anexo de este documento. Las principales actualizaciones desde la SC77 son las siguientes:

- a) La legislación de otras cinco Partes se ha incluido en la Categoría 1 (véase más adelante).
- b) Cuarenta y cuatro (44) Partes y tres (3) territorios dependientes han proporcionado a la Secretaría una actualización por escrito sobre los avances legislativos, y la mayoría de ellos han informado de progresos sustantivos en la adopción de medidas legislativas apropiadas para la aplicación de la Convención.
- c) De las 185 Partes de la Convención², 117 (63,2 %) tienen una legislación clasificada en la Categoría 1. Aunque los avances y los compromisos han sido significativos para algunas Partes, todavía hay un total de 67 Partes (36,2 %) y 5 territorios dependientes cuya legislación está situada en las Categorías 2 o 3, muchas de las cuales han sido Partes de la Convención durante décadas.

¹ *La legislación promulgada por países que no son Partes o por territorios que están en disputa o que no son reconocidos por las Naciones Unidas no está incluida en el Proyecto de Legislación Nacional. Nada en el Proyecto de Legislación Nacional prejuzga las reclamaciones y opiniones legales de cualquier Parte en relación con el estatus legal de cualquier país, territorio o área, o en relación con la delimitación de sus fronteras o límites. La evaluación de la legislación nacional para la aplicación de la CITES no implica la expresión de ninguna opinión por parte de la Secretaría de la CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en relación con estas cuestiones.*

² *Turkmenistán se cuenta como Parte número 185.*

- d) En lo que respecta a las “Partes que se han adherido recientemente”, que figuran en el Cuadro 2 del anexo, Tayikistán y Tonga se adhirieron a la Convención hace más de ocho años y, por lo tanto, ya no se consideran “Partes que se han adherido recientemente”. Basándose en el análisis de la Secretaría, Tayikistán y Tonga se añadirán al Cuadro 1 del anexo, situando su legislación en las Categorías 3 y 2 respectivamente. Andorra completó la adopción de su legislación nacional, que cumple todos los requisitos para la Categoría 1 y, por lo tanto, se clasifica en la Categoría 1. Estos cambios se reflejan en el cuadro del párrafo 8 a continuación y en el anexo.

Turkmenistán se ha adherido a la Convención, y la adhesión entrará en vigor para la Parte el 2 de enero de 2025. Por lo tanto, se considera que Turkmenistán es una “Parte que se ha adherido recientemente” y se añade en el cuadro siguiente, así como en el Cuadro 2 del anexo del presente documento. La legislación de las Partes que se han adherido recientemente se examina e incluye en la Categoría 1, 2 o 3 ocho años después de la adhesión a la Convención.

8. La situación legislativa es como sigue a diciembre de 2024:

Proyecto de legislación nacional Dic-24		
Categoría	Partes	Porcentaje
Cat. 3	117	63,2 %
Cat. 2	47	25,5 %
Cat. 3	20	10,8 %
Partes que se han adherido recientemente	1	0,5 %
Total	185	100,0 %

Nuevas Partes clasificadas en la Categoría 1

9. Desde la SC77, la legislación de Andorra, Botswana, la República Democrática Popular Lao, Sierra Leona y Túnez se ha clasificado en la Categoría 1. Esto ha resultado posible gracias al esfuerzo continuado de las Partes, al asesoramiento jurídico y la asistencia técnica ofrecidos la Secretaría y al generoso apoyo financiero de las Partes donantes.

Progresos logrados por las Partes cuya legislación está clasificada en la Categoría 2 ó 3

Partes que requieren la atención prioritaria del Comité Permanente

10. De acuerdo con las Decisiones 17.61 y 17.64, párrafo c), el Comité Permanente, en su 69ª reunión, había identificado un total de 20 Partes que requerían su atención de forma prioritaria sobre la base de una evaluación global de los siguientes elementos:
- las Partes que se adhirieron a la Convención hace más de veinte años;
 - las Partes que no hayan manifestado compromiso alguno de adoptar una legislación adecuada para la aplicación de la Convención;
 - las Partes que tengan volúmenes relativamente altos de comercio como países de origen, tránsito o destino;
 - las Partes que han recibido asistencia legislativa; y
 - las Partes que son objeto de procedimientos de cumplimiento en virtud del Artículo XIII.
11. Al concluir la reunión SC77, el Comité Permanente estimó que un total de 17 Partes con legislación en las Categorías 2 o 3 requerían su atención prioritaria: Argelia, Belice, Botswana, Comoras, Congo, Djibouti, Ecuador, Guinea, Kazajstán, Kenya, Liberia, Mozambique, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Somalia, Uganda y Uzbekistán. A continuación se proporcionan las actualizaciones más recientes en relación con estas Partes:

- a) Argelia ha colaborado regularmente con la Secretaría y ha logrado importantes progresos para finalizar su legislación nacional. El proyecto final examinado por la Secretaría cumple los requisitos para la Categoría 1. Argelia debe llevar a cabo ahora el procedimiento de adopción.
- b) La legislación de Belice está lista para su inclusión en la Categoría 1 tan pronto como el país designe oficialmente su Autoridad Científica CITES e informe a la Secretaría en consecuencia. No se ha recibido información actualizada de Belice sobre este asunto desde agosto de 2023.
- c) Botswana ha completado la revisión de su legislación nacional y ha adoptado todas las enmiendas necesarias para cumplir los requisitos de la Categoría 1. La legislación de Botswana se ha transferido a la Categoría 1.
- d) Comoras: en la SC77, el Comité Permanente acordó una recomendación de suspender las transacciones con fines comerciales con Comoras por no haber adoptado una legislación nacional apropiada que entrara en vigor 60 días después de la reunión, como se establece en la Decisión 19.61. El 30 de enero de 2024, Comoras presentó a la Secretaría un proyecto de legislación actualizado, con un proyecto de calendario legislativo. La Secretaría realizó un análisis legislativo en febrero de 2024 y concluyó que Comoras había demostrado progresos significativos y sustantivos hacia la adopción de una legislación nacional. Por lo tanto, la recomendación de suspender el comercio no entró en vigor. Sin embargo, Comoras no se ha comunicado desde entonces y no ha facilitado un calendario legislativo definitivo. Por esta razón, la Secretaría recomienda que se estudien nuevamente medidas de cumplimiento relativas a Comoras.
- e) Congo: en la SC77, el Comité Permanente acordó una recomendación de suspender las transacciones con fines comerciales del Congo por no haber adoptado una legislación nacional apropiada que entrara en vigor después de un plazo de 60 días, como se establece en la Decisión 19.61. El 29 de noviembre de 2023, el Congo presentó a la Secretaría un proyecto de legislación actualizado, con un proyecto de calendario legislativo. Posteriormente se presentó un calendario legislativo definitivo. Mientras tanto, entre finales de noviembre de 2023 y principios de 2024, se realizaron tres revisiones del proyecto legislativo, teniendo en cuenta el asesoramiento proporcionado por la Secretaría en el análisis jurídico de cada versión. Dado que el Congo había demostrado progresos significativos y sustantivos hacia la adopción de una legislación nacional, la recomendación de suspender el comercio no entró en vigor. Aunque se produjeron pequeños retrasos en comparación con el calendario previsto, el Congo mantiene informada a la Secretaría y se ha comprometido a adoptar su ley en el primer trimestre de 2025.
- f) Djibouti está sujeto a una recomendación de suspender las transacciones con fines comerciales desde el 30 de abril de 2004 por no haber elaborado legislación nacional. Entre julio de 2023 y febrero de 2024 se mantuvieron intercambios entre Djibouti y la Secretaría, que proporcionó la orientación legislativa solicitada. Sin embargo, no se ha recibido información actualizada de Djibouti desde febrero de 2024.
- g) Guinea informó sobre los progresos realizados en el marco de su Proyecto de Asistencia para el Cumplimiento (PAC). El *Centre Halieutique de Boussoura pour les espèces marines* fue designado como Autoridad Científica adicional para las especies marinas. El proyecto de legislación revisado, desarrollado en el marco del PAC, se remitió a la Secretaría en abril de 2024 y la Secretaría proporcionó un análisis legislativo completo en mayo de 2024. Guinea ha finalizado el proyecto de legislación y lo ha presentado para su aprobación y adopción.
- h) Kazajstán remitió el proyecto de enmiendas a su legislación nacional a la Secretaría en julio de 2023 y la Secretaría proporcionó observaciones en agosto de 2023. En noviembre de 2023 se enviaron a la Secretaría nuevos proyectos de enmienda revisados y la Secretaría proporcionó un análisis legislativo adicional ese mismo mes. No se ha recibido información actualizada de Kazajstán desde entonces.
- i) Kenya: el Comité Permanente emitió en la SC77 una primera advertencia formal a Kenya por no haber informado de ningún progreso legislativo durante más de tres años. Basándose en una actualización remitida por Kenya, la Secretaría realizó un análisis legislativo completo en noviembre de 2023. En noviembre de 2024, Kenya presentó un nuevo informe en el que notificaba a la Secretaría de que se había tomado la decisión de derogar la legislación vigente y sustituirla por una nueva ley. Se ha establecido un comité legislativo.

- j) La República Democrática Popular Lao ha completado la revisión de su legislación nacional³, que cumple los requisitos para la Categoría 1. La legislación de la República Democrática Popular Lao se ha transferido a la Categoría 1.
- k) Liberia está sujeto a una recomendación de suspender las transacciones con fines comerciales desde el 15 de marzo de 2016 por no haber adoptado legislación nacional adecuada. El proyecto de legislación revisado analizado por la Secretaría en agosto de 2023 cumple los requisitos mínimos para su inclusión en la Categoría 1 y, en ese momento, estaba pendiente de aprobación por el Parlamento. Sin embargo, no se ha recibido ninguna información de Liberia sobre la adopción de esta legislación revisada.
- l) Mozambique ha trabajado en estrecha consulta con la Secretaría para finalizar la redacción de sus reglamentos nacionales. En el proyecto de reglamento, se ha incorporado el asesoramiento jurídico proporcionado por la Secretaría y este cumple los requisitos mínimos para su inclusión en la Categoría 1. Mozambique debe llevar a cabo ahora el procedimiento de adopción.
- m) Rwanda: la Secretaría realizó un análisis legislativo completo de la Ley de Rwanda que rige la diversidad biológica en agosto de 2023, formuló observaciones y brindó orientación a Rwanda. No se ha recibido información actualizada de Rwanda desde entonces.
- n) Somalia está sujeto a una recomendación de suspender las transacciones con fines comerciales desde el 30 de abril de 2004 por no haber elaborado legislación nacional. El último examen de un proyecto legislativo por parte de la Secretaría se llevó a cabo en 2019. En febrero de 2024, Somalia solicitó apoyo de la Secretaría en el marco del PLN. La Secretaría proporcionó más orientación, pero desde entonces no se ha recibido ninguna otra comunicación de Somalia.
- o) Uganda fue designado por el Comité Permanente como país que requiere su atención prioritaria en la SC77. Uganda ha colaborado estrechamente con la Secretaría en la finalización de la redacción de su legislación nacional. Tras dos análisis legislativos completos realizados por la Secretaría en 2024, se considera que el proyecto cumple casi todos los requisitos de la Categoría 1. Uganda está trabajando actualmente en la finalización del proyecto de ley.
- p) Uzbekistán explicó que el proyecto de legislación que había examinado la Secretaría previamente se había modificado después de las reformas políticas aplicadas en el país. Se sometió el proyecto revisado y la Secretaría realizó un análisis legislativo completo en agosto de 2023. Se formularon observaciones y orientación a Uzbekistán.

Otras Partes objeto de una advertencia

12. Actualmente, 18 Partes en total con legislación en las Categorías 2 o 3 han recibido una o dos advertencias formales del Comité Permanente por no haber informado de ningún progreso legislativo, a saber, en orden cronológico: Mongolia, Túnez, Macedonia del Norte, Sudán, Dominica, Granada, Libia, Omán, Santo Tomé y Príncipe, Azerbaiyán, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Kirguistán, Líbano, Montenegro, Sierra Leona, Zambia y Kenya:
 - a) Mongolia, primera advertencia formal en la SC69: en la SC74 (marzo de 2022), el Comité Permanente acordó una recomendación de suspender el comercio por no haber adoptado legislación nacional adecuada en relación con Mongolia. Dado que la Secretaría había recibido pruebas de progresos significativos y sustantivos hacia la adopción de una legislación nacional, la recomendación de suspender el comercio no entró en vigor. En 2023, durante la preparación de la SC77, se volvió a recomendar a Mongolia para una suspensión del comercio por no haber adoptado una legislación nacional adecuada [véase el documento [SC77 Doc. 33.1 \(Rev.1\)](#)]. Sin embargo, dado que la Secretaría recibió una actualización de la legislación nacional en noviembre de 2023, antes de la SC77, Mongolia se suprimió de la lista de países recomendados para una suspensión del comercio. La Secretaría proporcionó a Mongolia un análisis legislativo completo en enero de 2024. Sin embargo, no se ha recibido ninguna otra información actualizada de Mongolia desde enero de 2024. Preocupa a la Secretaría el hecho de que el Comité Permanente ya haya emitido una advertencia formal a Mongolia (SC69) y haya incluido al país en dos ocasiones en una recomendación de suspender el comercio, sin que Mongolia haya informado de progresos evidentes en la finalización y adopción de una legislación nacional que cumpla los requisitos de la Convención. Por el contrario, aparentemente los informes

³ Véase el documento SC78 Doc. 33.8, sobre Aplicación del Artículo XIII en la República Democrática Popular Lao.

presentados en 2022 y 2024 estaban destinados únicamente a evitar la entrada en vigor de la recomendación de suspender el comercio. Por este motivo, la Secretaría recomienda que se consideren nuevamente medidas de cumplimiento relativas a Mongolia y alienta al país a finalizar y adoptar legislación nacional CITES que cumpla los criterios de la Categoría 1 del Proyecto de Legislación Nacional.

- b) Túnez, primera advertencia formal en la SC69: Túnez ha completado la adopción de su legislación nacional, que cumple los requisitos para la Categoría 1. La legislación de Túnez se ha transferido a la Categoría 1.
- c) Macedonia del Norte, primera advertencia formal en la SC70, segunda advertencia formal en la SC77: Macedonia del Norte ha colaborado estrechamente con la Secretaría en la finalización de su legislación nacional. Se realizaron dos exámenes legislativos completos en diciembre de 2023 y agosto de 2024.
- d) Sudán, primera advertencia formal en la SC70: Sudán se puso en contacto con la Secretaría en diciembre de 2023 para llevar a cabo un análisis legislativo completo de su Ley de vida silvestre de 1986, y compartió el proyecto de reglamento preparado para complementar esta ley en enero de 2024. La Secretaría proporcionó un análisis legislativo completo de los reglamentos en mayo de 2024.
- e) Dominica, primera advertencia formal en la SC70, segunda advertencia formal en la SC71: Dominica está sujeto a una recomendación de suspender las transacciones con fines comerciales desde el 10 de enero de 2024 (convenida en la SC77) por no haber adoptado legislación nacional adecuada. En febrero de 2024 se envió a la Secretaría una actualización de la legislación nacional. La Secretaría llevó un análisis legislativo completo pero no observó ningún progreso. Se proporcionó más asesoramiento a Dominica durante la misión de la Secretaría de marzo de 2024 (véase más adelante). No se ha recibido información actualizada desde entonces.
- f) Granada, primera advertencia formal en la SC70, segunda advertencia formal en la SC71: Granada remitió un proyecto de ley a la Secretaría en junio de 2023. En julio de 2023 se llevó a cabo un análisis legislativo completo, seguido de varios intercambios con la Autoridad Administrativa. Granada contrató a un consultor para que redactara legislación revisada teniendo en cuenta las observaciones de la Secretaría y de otros ministerios. Se proporcionó más asesoramiento a Granada durante la misión de la Secretaría de marzo de 2024 (véase más adelante). Desde entonces, se han mantenido conversaciones adicionales.
- g) Libia, primera advertencia formal en la SC70, segunda advertencia formal en la SC71: Libia está sujeto a una recomendación de suspender las transacciones con fines comerciales desde el 10 de enero de 2024 (convenida en la SC77) por no desarrollar legislación nacional. No se ha recibido información actualizada de Libia desde mayo de 2022.
- h) Omán, primera advertencia formal en la SC70, segunda advertencia formal en la SC71: Omán está sujeto a una recomendación de suspender las transacciones con fines comerciales desde el 10 de enero de 2024 (convenida en la SC77) por no haber adoptado legislación nacional adecuada. Se proporciona información adicional relativa a Omán en los párrafos 13 a 21 a continuación.
- i) Santo Tomé y Príncipe, primera advertencia formal en la SC70, segunda advertencia formal en la SC71: Santo Tomé y Príncipe está sujeto a una recomendación de suspender las transacciones con fines comerciales desde el 7 de mayo de 2022 por no haber adoptado legislación nacional adecuada. Se celebraron dos reuniones entre la Secretaría y Santo Tomé y Príncipe, en coordinación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en febrero y septiembre de 2024. Se ha proporcionado orientación para preparar un análisis y un plan para la elaboración de una legislación nacional CITES.
- j) Azerbaiyán, primera advertencia formal en la SC74, segunda advertencia formal en la SC77: a petición de Azerbaiyán, se proporcionó orientación sobre legislación en diciembre de 2023 y febrero de 2024. La Secretaría también propuso organizar una reunión con la Autoridad Administrativa para tratar el tema, pero no se recibió respuesta.
- k) Belarús, primera advertencia formal en la SC74: Belarús ha colaborado estrechamente con la Secretaría entre noviembre de 2023 y abril de 2024. Se mantuvieron intercambios con la Autoridad Administrativa y la Secretaría llevó a cabo análisis legislativos. Quedan por aclarar algunos puntos para que la legislación cumpla los requisitos de la Categoría 1.

- l) Bosnia y Herzegovina, primera advertencia formal en la SC74, segunda advertencia formal en la SC77: Bosnia y Herzegovina presentó una actualización de la legislación nacional en enero de 2024. La Secretaría proporcionó un análisis legislativo completo en agosto de 2024. Entre febrero y junio de 2024 se mantuvieron intercambios y se realizaron análisis adicionales. Bosnia y Herzegovina está trabajando en el relación con las observaciones formuladas por la Secretaría.
- m) Kirguistán, primera advertencia formal en la SC74, segunda advertencia formal en la SC77: Kirguistán presentó una actualización de la legislación nacional en diciembre de 2023. La Secretaría proporcionó un análisis legislativo completo ese mismo mes. Posteriormente, basándose en los proyectos legislativos revisados, la Secretaría llevó a cabo análisis adicionales en junio, octubre y diciembre de 2024. Quedan por aclarar algunos puntos para que la legislación cumpla los requisitos de la Categoría 1.
- n) Líbano, primera advertencia formal en la SC74, segunda advertencia formal en la SC77: No se ha recibido información actualizada sobre legislación del Líbano desde octubre de 2016. Por esta razón, la Secretaría recomienda que se estudien nuevamente medidas de cumplimiento relativas al Líbano.
- o) Montenegro, primera advertencia formal en la SC74, segunda advertencia formal en la SC77: como se informó en la reunión SC77, se recibió información actualizada de Montenegro sobre legislación en agosto de 2023, y la Secretaría realizó un análisis legislativo completo ese mismo mes. No se ha recibido información actualizada de Montenegro desde agosto de 2023.
- p) Sierra Leona, primera advertencia formal en la SC74, segunda advertencia formal en la SC77: Sierra Leona ha completado la adopción de su legislación nacional, que cumple los requisitos para la Categoría 1. La legislación de Sierra Leona se ha transferido a la Categoría 1.
- q) Zambia, primera advertencia formal en la SC74, segunda advertencia formal en la SC77: Zambia presentó una actualización de su legislación nacional en agosto de 2023, y la Secretaría proporcionó un análisis legislativo completo. Desde entonces, Zambia ha proporcionado actualizaciones adicionales en febrero y diciembre de 2024. El proyecto de ley está pendiente de la redacción final en el Ministerio de Justicia y debería adoptarse en el segundo trimestre de 2025.
- r) Kenya, primera advertencia formal en la SC77: la información sobre Kenya se facilita en el párrafo 11, ya que el Comité Permanente también ha designado a Kenya como país que requiere su atención prioritaria.

En lo que respecta a Omán

13. Como se ha indicado anteriormente, en la SC70 (octubre de 2018) y en la SC71 (agosto de 2019) respectivamente, el Comité Permanente emitió una primera y una segunda advertencia formal a Omán por no haber informado de ningún progreso legislativo. En febrero de 2020, Omán proporcionó una actualización sobre la legislación nacional, indicando que el proyecto de la Ley y reglamentación del comercio de especies silvestres (CITES) de 2020 había sido aprobado por la autoridad jurídica nacional y estaba ahora a la espera de la aprobación de otras autoridades concernidas para ser presentado para su adopción. Después de la SC74 (marzo de 2022), la Secretaría compartió su análisis del proyecto de Real Decreto por el que se promulga la Ley que regula el comercio de especies de hongos, animales y vegetales amenazadas (CITES), identificando las lagunas que debían subsanarse a fin de que la legislación (ley y decreto) cumpliera los requisitos mínimos para la Categoría 1. En julio de 2023, Omán proporcionó una nueva actualización, que era idéntica a aquella proporcionada en 2020: la ley había sido aprobada por la autoridad jurídica nacional y estaba a la espera de otras aprobaciones para ser adoptada.
14. En la SC77, Omán informó de que esperaba que su proyecto de legislación estuviera finalizado en los meses siguientes. Sin embargo, en vista de las advertencias formales anteriores, el Comité Permanente recomendó que todas las Partes suspendieran el comercio de todas las especies incluidas en la CITES con fines comerciales con Omán (véase el acta resumida [SC77 SR](#)). De conformidad con la Decisión 19.61, la recomendación debía entrar en vigor 60 días después de que se hubiera acordado, a menos que Omán adoptara medidas apropiadas antes de que expiraran los 60 días o tomara medidas significativas y sustantivas para hacerlo. Durante la SC77, se mantuvieron tres reuniones bilaterales con Omán para brindar orientación sobre la situación y explicar los pasos necesarios a seguir para evitar que la suspensión del comercio entrara en vigor. Además, se enviaron tres mensajes de correo electrónico a las Autoridades CITES, en los que se proporcionaba la misma orientación por escrito.

15. En diciembre de 2023, Omán presentó un informe sobre sus esfuerzos para aplicar la Convención. La Secretaría examinó el informe y solicitó información adicional para evaluar si Omán estaría en condiciones de adoptar su legislación o tomar medidas significativas y sustantivas para adoptarla en los 60 días posteriores a la SC77. El mismo enfoque se siguió con Comoras, Congo y Sierra Leona, para los que el Comité Permanente había adoptado una recomendación similar de suspender el comercio. El 31 de diciembre de 2023, Omán presentó un segundo informe con información adicional:
- a) el proyecto de ley contenía 21 artículos, mientras que el último proyecto examinado por la Secretaría en 2020 contenía 40 artículos;
 - b) se habían tenido en cuenta algunas observaciones de la Secretaría, pero debido a los procedimientos nacionales, la Secretaría no pudo obtener una copia del proyecto de ley mientras estaba pendiente ante el Consejo de la Shura;
 - c) se informó de que se tendrían en cuenta otras observaciones de la Secretaría en los reglamentos que se redactaran en el futuro, pero no se indicó ningún calendario; y
 - d) el calendario propuesto para la adopción de la ley preveía una emisión provisional del Real Decreto de la ley en junio de 2024.

Basándose en esta información, incluido el hecho de que Omán ya había previsto la adopción de reglamentos de aplicación, la Secretaría determinó que la adopción de la ley no sería suficiente para cumplir los requisitos mínimos de la CITES para la Categoría 1. En consecuencia, y siguiendo la práctica anterior relativa a otras Partes en la misma situación, la Secretaría concluyó que Omán no había adoptado la legislación adecuada ni había tomado medidas significativas y sustantivas para adoptarla en el plazo de 60 días tras la SC77. Por lo tanto, la recomendación de suspender las transacciones con fines comerciales de especímenes de especies incluidas en la CITES con Omán entró en vigor el 10 de enero de 2024 (al igual que para Dominica y Libia).

16. Tras la entrada en vigor de la recomendación de suspender el comercio, la Secretaría se puso en contacto con la Autoridad Administrativa en enero y febrero de 2024 para brindarle orientación sobre los efectos de la suspensión. Tras recibir solicitudes de asesoramiento, la Secretaría envió dos mensajes de correo electrónico a la Representación Permanente de Omán ante la Organización Mundial del Comercio en Ginebra, explicando la situación y las consecuencias de la recomendación de suspender el comercio. En respuesta a otra solicitud de información, se compartieron los mismos elementos con Kuwait, como miembro del Comité Permanente para Asia. En todas estas comunicaciones, la Secretaría subrayó claramente los pasos que Omán podía dar para obtener la retirada de la recomendación de suspender el comercio. En marzo de 2024, Omán presentó otro informe a la Secretaría en el que describía los esfuerzos realizados para elaborar su legislación. En el informe, se repetía que algunas observaciones de la Secretaría se habían incluido en el proyecto de ley, mientras que otras se abordarían en reglamentos que se elaborarían en el futuro, pero no se facilitaba un calendario para la adopción de esos reglamentos. Asimismo, en el calendario propuesto para la adopción de la ley, la emisión provisional del Real Decreto para se retrasó al segundo o tercer trimestre de 2024.
17. El 2 de abril de 2024, Omán remitió el proyecto de legislación a la Secretaría y confirmó que se estaba preparando un proyecto de reglamento. La Secretaría llevó a cabo un análisis legislativo completo y proporcionó información a Omán el 8 de abril de 2024, destacando que la legislación actual (incluido el proyecto pendiente de adopción) no cumplía los requisitos para la Categoría 1. Dado que la ley aún está pendiente de aprobación, la Secretaría aconsejó que sus observaciones se tuvieran en cuenta en la elaboración del proyecto de reglamento.
18. El 9 de julio de 2024, durante la 27ª reunión del Comité de Flora (PC27), Omán compartió una copia del proyecto de reglamento. La Secretaría llevó a cabo un examen y proporcionó observaciones al día siguiente. Se mantuvieron dos reuniones bilaterales con Omán en forma paralela a la PC27 y de la 33ª reunión del Comité de Fauna. Tras estas reuniones, la Secretaría realizó un segundo examen del proyecto de reglamento el 26 de julio. No se recibió ninguna otra información hasta octubre de 2024.
19. El 22 de octubre de 2024, Omán proporcionó a la Secretaría una copia de la Ley CITES, adoptada el 15 de octubre, así como un proyecto de reglamento revisado. El análisis de la Secretaría sobre el proyecto de reglamento revisado se compartió con Omán el 30 de octubre, confirmando que el proyecto de reglamento revisado incluía todas las revisiones y aclaraciones sugeridas por la Secretaría. La Secretaría concluyó que la Ley CITES aprobada el 15 de octubre junto con el reglamento, una vez adoptado, cumpliría todos los

requisitos para la Categoría 1. En otras palabras, en cuanto se adopte la normativa, la Secretaría estará en condiciones de incluir la legislación en la Categoría 1 y de retirar la recomendación de suspender el comercio.

20. El 4 de diciembre de 2024, Omán presentó el documento [SC78 Doc. 31.2](#), sobre *Solicitud del Sultanato de Omán de levantar la suspensión del comercio internacional* a la Secretaría como un documento de trabajo para la SC78. La Secretaría señala que el calendario previsto en la sección de recomendaciones traslada la adopción del reglamento a octubre de 2025, mientras que Omán había indicado en una comunicación anterior que el reglamento se adoptaría en julio de 2025.
21. La Secretaría señala que Omán ha recibido más apoyo, asesoramiento y orientación de la Secretaría que cualquier otra Parte desde la SC77. La comunicación más reciente es de octubre de 2024, cuando la Secretaría concluyó que, en cuanto se adopte la normativa, la Secretaría estará en condiciones de incluir la legislación en la Categoría 1 y de retirar la recomendación de suspender el comercio. Este enfoque es coherente con la práctica anterior, según la cual la recomendación de suspender el comercio se retira cuando se adopta y entra en vigor legislación que cumple los requisitos mínimos. La Secretaría subraya además que la metodología y los criterios aplicados para realizar su análisis para Omán son los mismos que son los mismos que se aplican conforme al Artículo VIII de la Convención, la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), y el documento [CoP12 Doc.28](#). Todos los países sujetos a una recomendación de suspender el comercio, a una advertencia formal o designados por el Comité Permanente como países que requieren su atención han sido evaluados utilizando los mismos criterios coherentes, lo que garantiza la igualdad en el trato para todas las Partes.

Progresos de otras Partes con legislación en las Categorías 2 o 3

22. Además de las actualizaciones proporcionadas anteriormente, la Secretaría ha recibido actualizaciones por escrito y ha realizado análisis legislativos para otras 13 Partes y territorios con legislación incluida en las Categorías 2 o 3: Benin, Bhután, Côte d'Ivoire, Ecuador, Eswatini, Gabón, Lesotho, Malí, República Centroafricana, Samoa, Santa Lucía, Seychelles y Togo. En los cuadros del anexo del presente documento se ofrece información detallada sobre la situación de cada país y territorio.
23. Considerando los progresos realizados en el desarrollo de sus legislaciones, la legislación de Bhután, Côte d'Ivoire, Eswatini, Níger y Omán se transfieren de la Categoría 3 a la Categoría 2. Como se indicó en los párrafos anteriores, la legislación de Tonga (anteriormente, una "Parte que se ha adherido recientemente") también se clasifica en la Categoría 2.
24. Desde la SC77, 44 Partes y 3 territorios dependientes han proporcionado un informe actualizado por escrito sobre sus progresos legislativos a la Secretaría, y la mayoría de ellos han comunicado considerables progresos en la adopción de medidas legislativas apropiadas para la aplicación de la Convención. La Secretaría valora los esfuerzos de esas Partes y territorios dependientes y alienta a las Partes que aún están trabajando en su legislación a finalizar el proceso legislativo a la mayor brevedad posible.
25. Por otra parte, la Secretaría observa que 18 Partes y 1 territorio dependiente no han comunicado ningún progreso en la adopción de medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención desde la SC77. Esto incluye a los siguientes: Afganistán, Antigua y Barbuda, Belice, Burkina Faso, Cabo Verde, Chad, Eritrea, Groenlandia, Iraq, Líbano, Liberia, Libia, Montenegro, Myanmar, República Árabe Siria, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Tayikistán y Trinidad y Tabago. Se han producido algunos progresos desde la SC77, cuando 46 Partes y 2 territorios dependientes no habían informado de ningún progreso en materia de legislación desde la CoP19 o antes. Al mismo tiempo, en algunos casos, las Partes no han presentado ningún informe durante varios años.

Asistencia técnica y legislativa específica

Asistencia prestada a las Partes y misiones realizadas

26. Desde la SC77, la Secretaría ha seguido prestando asistencia técnica y legislativa a las Partes con legislación clasificada en las Categorías 2 o 3. La asistencia ha consistido principalmente en proporcionar asesoramiento, por escrito y verbal, sobre proyectos legislativos a fin de asegurar que, una vez aprobados, estos cumplan los requisitos mínimos de la CITES. Por lo tanto, la Secretaría ha realizado un análisis legislativo completos y/o formuló observaciones y orientación sobre el desarrollo de legislación nacional a 43 Partes y un territorio dependiente. También se ha prestado asesoramiento a varias Partes sobre la organización de las Autoridades Administrativas y Científicas y sobre los mecanismos para expedir permisos

y certificados CITES. La Secretaría ha continuado colaborando con una Parte con legislación en la Categoría 1 que se encuentra actualmente actualizando su legislación nacional CITES.

27. La Secretaría llevó a cabo una misión a Dominica y Granada en marzo de 2024 para participar en la serie de *Talleres Nacionales para proporcionar apoyo técnico a las Autoridades Nacionales CITES a fin de desarrollar el marco jurídico nacional y las directrices institucionales para la aplicación de la Convención CITES*, organizada por la Secretaría de la Comunidad del Caribe (CARICOM). Además de participar en el taller, en Dominica, la Secretaría se reunió con la Autoridad Administrativa para seguir tratando el desarrollo de la legislación nacional CITES de Dominica y los efectos de la suspensión del comercio acordada en la SC77. Se analizaron las opciones para seguir adelante y la Secretaría proporcionó a la Autoridad Administrativa orientación completa sobre los efectos de la suspensión del comercio. La Secretaría también aprovechó esta oportunidad para tratar el asunto de la exportación a Alemania de especímenes de *Amazona imperialis* y *Amazona arausiaca* en 2018⁴.
28. En Granada, la Secretaría se reunió con la Autoridad Administrativa y el consultor contratado para revisar el proyecto de legislación CITES. La Secretaría proporcionó orientación sobre el proyecto de legislación nacional y los requisitos para que la legislación se incluya en la Categoría 1. La Secretaría también aprovechó esta oportunidad para debatir la cuestión de la presentación de los informes nacionales de Granada y los efectos de una recomendación de suspender el comercio a la que se enfrenta Granada debido a la falta de presentación de los informes anuales desde 2013. Por último, la Secretaría y la Autoridad Administrativa trataron la cuestión de la aplicación de las recomendaciones del Examen del comercio significativo sobre el caracol pala (*Strombus gigas*) y los efectos de la recomendación de suspender su comercio a la que se enfrenta Granada.
29. En el contexto de la aplicación del Artículo XIII en Ecuador, la Secretaría llevó a cabo una segunda misión tanto a Ecuador como a Perú⁵. En el contexto de esta misión, la Secretaría colaboró con Ecuador en la finalización de la revisión de su legislación nacional CITES, para garantizar que la legislación pueda incluirse en la Categoría 1. La Secretaría también colaboró con Perú, en coordinación con la FAO, en relación con la revisión de la legislación nacional CITES del país. Estos debates se centraron principalmente en las medidas nacionales que deben adoptarse para aplicar las disposiciones de la Convención relativas a la introducción procedente del mar y las inclusiones de especies de tiburones y rayas adoptadas en la CoP19.

Sitio web de la CITES y Ley Modelo

30. Para ayudar a las Partes en el desarrollo de una legislación eficaz y aplicable, la Secretaría de CITES ha mantenido la página del sitio web de la CITES sobre [Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención](#). Ya está disponible la traducción completa de la página al español y al francés. En cuanto a la Ley Modelo CITES revisada, la Unión Europea ha tenido la amabilidad de facilitar a la Secretaría una traducción al portugués de la Ley Modelo que utilizan actualmente Mozambique y Santo Tomé y Príncipe. La Secretaría trabaja actualmente en la traducción de la Ley Modelo revisada al árabe y al ruso.

Cooperación con la FAO

31. A fin de apoyar a las autoridades nacionales en la aplicación de la CITES, la Secretaría CITES y el Servicio de Derecho para el Desarrollo (LEGN) de la Oficina Jurídica de la FAO han seguido trabajando en conjunto en cuestiones relacionadas con el fomento de capacidad sobre legislación y dictámenes de adquisición legal. De conformidad con la Decisión 19.130, la Secretaría también ha trabajado con el LEGN en el desarrollo de la base de datos jurídicos "[CITES-LEX](#)"⁶, a fin de facilitar el acceso a las legislaciones y la información conexas relevantes para la aplicación de la CITES, y otros materiales y recursos para apoyar evaluaciones de riesgos jurídicos sobre los dictámenes de adquisición legal.
32. La Secretaría también participó en un evento para la validación de la herramienta de diagnóstico jurídico revisada del Programa de Gestión Sostenible de la Vida Silvestre (SWM) en junio de 2024, en la sede de la FAO en Roma (Italia). El programa SWM de la FAO proporciona apoyo adaptado para reforzar la legislación nacional sobre la gestión sostenible de la vida silvestre. Esta herramienta se utilizará para realizar/actualizar el análisis intersectorial de los marcos jurídicos y normativos nacionales que permiten la gestión sostenible de la fauna y la flora silvestres mediante la integración de los enfoques basados en Una

⁴ Véase el documento SC78 Doc. 33.1 sobre Aplicación del artículo XIII y la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19) sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*.

⁵ Véase el documento SC78 Doc. 33.6, sobre Aplicación del Artículo XIII en Ecuador y Perú.

⁶ Véase el documento SC78 Doc. 47 sobre Dictámenes de adquisición legal.

sola salud y en los derechos de las comunidades, así como de los principios clave de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente pertinentes y de las agendas de desarrollo sostenible. Esta misión se organizó en el marco del acuerdo de cooperación firmado entre la Secretaría y la FAO.

33. El apoyo prestado a las Partes descrito en los párrafos 26 a 32 anteriores fue posible gracias a la generosa contribución de los Estados Unidos de América, Suiza y la Unión Europea. La Secretaría agradece el apoyo prestado a este respecto.

Circunstancias excepcionales que impiden el buen funcionamiento de la CITES a nivel nacional

34. De conformidad con el párrafo e) de la Decisión 19.62, la Secretaría deberá, “*sujeto a la disponibilidad de recursos, preparar orientación sobre la aplicación de la Convención (por ejemplo, expedición de permisos y certificados) en el caso de circunstancias excepcionales que impidan el buen funcionamiento de la CITES a nivel nacional y presentar sus recomendaciones al Comité Permanente para que las examine, entre ellas, posibles enmiendas apropiadas a las resoluciones, inclusive la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP19), sobre Permisos y certificados*”;
35. Como se informa en el documento [SC77 Doc. 31 \(Rev. 1\)](#), varias Partes han solicitado a la Secretaría orientación sobre cómo aplicar la Convención en “circunstancias excepcionales”, y concretamente sobre cómo permitir el comercio y expedir los permisos y certificados necesarios en caso de que se produzca un fenómeno meteorológico grave, cuando los representantes de la Autoridad Administrativa ya no tengan acceso a sus oficinas y/o a los permisos y sellos oficiales CITES debido a un conflicto armado, o cuando sea necesario trasladar animales vivos en caso de emergencia para su supervivencia.
36. La Secretaría es de la opinión de que el hecho de que se produzcan “circunstancias excepcionales” plantea esencialmente la cuestión de la conciliación de dos objetivos potencialmente opuestos:
- a) por un lado, es importante garantizar que la aparición de tales circunstancias no impida que continúe el comercio legítimo; por ejemplo, el comercio relacionado con el desarrollo de la ciencia o el rescate de animales vivos en peligro inminente;
 - b) por otro lado, es esencial garantizar que cualquier orientación que se elabore para cubrir las “circunstancias excepcionales” no cree un resquicio legal que permita que el comercio se lleve a cabo incumpliendo las disposiciones de la Convención.
37. La Secretaría señala que las “circunstancias excepcionales” no se limitan a un tipo de situación específico si no que, al contrario, abarcaría cualquier circunstancia “que impida el buen funcionamiento de la CITES a nivel nacional”. Desde el punto de vista jurídico, estas “circunstancias excepcionales” podrían entenderse a través de los conceptos de “imposibilidad de cumplimiento” o “fuerza mayor” existentes en el derecho internacional público.
38. Aunque comparten algunos elementos sustantivos básicos, estos dos conceptos son intrínsecamente diferentes. La imposibilidad de cumplimiento se refiere a las circunstancias invocadas como motivo para dar por terminado un tratado o retirarse de él o, en caso de que la imposibilidad sea temporal, suspender la aplicación de un tratado. Esta norma consuetudinaria del derecho internacional ha sido codificada en el Artículo 61 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969.
39. La “fuerza mayor” se refiere a las circunstancias que excluyen la ilicitud de una conducta del Estado que, de otro modo, sería contraria a sus obligaciones internacionales. La “fuerza mayor” ha sido codificada en el Artículo 23 del proyecto de artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre la responsabilidad del Estado, que establece lo siguiente: “*La ilicitud de un hecho de un Estado que no esté en conformidad con una obligación internacional de ese Estado quedará excluida si el hecho se debió a una fuerza mayor. A los efectos de este artículo, fuerza mayor es una fuerza irresistible o un acontecimiento exterior imprevisible ajeno al control del Estado que hace materialmente imposible cumplir con la obligación en las circunstancias del caso.*”
40. Por lo tanto, los dos conceptos difieren en que el primero es un principio relacionado únicamente con el derecho de los tratados, mientras que el segundo es un concepto utilizado con respecto a la responsabilidad del Estado por un hecho internacionalmente ilícito, que tiene un alcance mayor que la mera cuestión del incumplimiento de una obligación derivada de un tratado. Sin embargo, también se reconoce que ambos conceptos están vinculados en el sentido de que la “imposibilidad de cumplimiento” es una variedad de

“fuerza mayor” adaptada al derecho de los tratados⁷. Por lo tanto, ambos conceptos podrían ser útiles para elaborar orientaciones relativas a las “circunstancias excepcionales”, es decir, a las situaciones en las que las Partes no pueden aplicar plenamente la Convención.

41. El derecho internacional público establece que la “imposibilidad de cumplimiento” según el Artículo 61 de la Convención de Viena se refiere a situaciones que “crean objetivamente una imposibilidad material de cumplir el tratado”⁸. Esta imposibilidad material puede considerarse entonces bajo los criterios que caracterizan a la fuerza mayor:

- a) una fuerza irresistible o un acontecimiento imprevisto,
- b) ajenos al control del Estado, y
- c) que hacen materialmente imposible, en las circunstancias del caso, cumplir con la obligación.⁹

En el derecho internacional se indica además que “[/]a imposibilidad material de cumplimiento que da lugar a la fuerza mayor puede deberse a un acontecimiento natural o físico (por ejemplo un fenómeno de mal tiempo que desvíe aeronaves de un Estado al territorio de otro Estado, terremotos, inundaciones o sequías) o a una intervención humana (por ejemplo la pérdida de control sobre una parte del territorio de un Estado como resultado de una insurrección o de la devastación de una región por operaciones militares llevadas a cabo por un tercer Estado) o por una combinación de ambos. Algunas situaciones de presión o coacción que entrañan la fuerza impuesta sobre el Estado pueden equivaler también a la fuerza mayor.”¹⁰ No obstante, la fuerza mayor no comprende circunstancias en las que el cumplimiento de una obligación se haya vuelto más difícil, por ejemplo debido a una crisis política o económica¹¹. La situación debe ser irresistible, de modo que el Estado de que se trate no tenga ninguna posibilidad real de eludir sus efectos. Por último, la suspensión de la aplicación del tratado debería limitarse a la duración del período en el que las circunstancias impidan realmente la aplicación del acuerdo, y las Partes que se enfrenten a tales situaciones deberían volver a la plena aplicación del tratado tan pronto como las circunstancias lo permitan, con el fin de preservar la estabilidad de las relaciones del tratado en la medida de lo posible.

42. La Secretaría es de la opinión de que estos conceptos de derecho internacional público proporcionan principios rectores que podrían informar o incluirse en cualquier orientación sobre circunstancias excepcionales que impidan el correcto funcionamiento de la CITES a nivel nacional, como por ejemplo:

- a) la existencia de circunstancias irresistibles o imprevistas, ajenas al control de las Partes, y que hagan materialmente imposible, dadas las circunstancias, la aplicación de las normas de la Convención;
- b) la posibilidad, en tales circunstancias, de suspender total o parcialmente la aplicación de la Convención;
- c) la necesidad de seguir aplicando la Convención, incluida la garantía de la expedición normal de permisos y certificados en la mayor medida posible; y
- d) el regreso a la plena aplicación de la Convención lo antes posible.

43. Sin embargo, parece necesario considerar elementos adicionales que faciliten la práctica de las Partes en tales circunstancias, garantizando al mismo tiempo que no se produzca ningún comercio ilegal. Dichos elementos podrían incluir:

- a) informar a las Partes y a la Secretaría sobre las circunstancias a las que se enfrenta la Parte que invoca circunstancias excepcionales;

⁷ BODEAU-LIVINEC P., MORGAN-FOSTER J., “Article 61: Supervening impossibility of performance”, in CORTEN O., KLEIN P. (eds), *The Vienna Convention on the Law of Treaties Vol. 1*, Oxford, 2011, pág. 1394.

⁸ BODEAU-LIVINEC P., MORGAN-FOSTER J., *op. cit.*, pág. 1384 y pág. 1394.

⁹ BODEAU-LIVINEC P., MORGAN-FOSTER J., *op. cit.*, pág. 1395.

¹⁰ *Proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, con sus comentarios, 2001, aprobados por la Comisión de Derecho Internacional en su 53º período de sesiones, en 2011, y presentado a la Asamblea General como para del informe de la Comisión sobre su labor en ese período de sesiones (A/56/10)*.

¹¹ *Ídem*.

- b) informar a las Partes y a la Secretaría sobre las medidas previstas para proseguir el comercio de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES durante la ocurrencia de las circunstancias excepcionales si la expedición normal de permisos y certificados ya no es posible; o
 - c) informar a las Partes y a la Secretaría sobre dichas medidas antes de su aplicación; y
 - d) informar a las Partes y a la Secretaría tan pronto como se establezca la situación y se reanude la plena aplicación de la Convención.
44. También conviene recordar que, independientemente de las circunstancias, de acuerdo con las recomendaciones de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre *Observancia y aplicación*, las Partes importadoras deben ejercer la diligencia debida cuando se les presente un permiso o certificado CITES, incluso si creen que ha sido emitido por una autoridad competente, cuando tienen motivos para pensar que los especímenes CITES pueden no haber sido comercializados de conformidad con las disposiciones de la Convención.
45. La Secretaría señala que sería valioso obtener aportaciones de las Partes que hayan experimentado situaciones que podrían calificarse como circunstancias excepcionales, información sobre las medidas adoptadas para gestionar dichas situaciones y posibles mejores prácticas. La Secretaría también agradecería recibir otros comentarios sobre el proyecto de orientación sugerido que figura en los párrafos 42 a 44 anteriores, y sugiere que se invite a realizar otras aportaciones a través de una Notificación a las Partes.

Examen por parte del Comité Permanente de los progresos realizados

46. De conformidad con las Decisiones 19.60 y 19.61, se prevé que el Comité Permanente examine los progresos de las Partes en adoptar legislación para la aplicación efectiva de la Convención y a adoptar las medidas de cumplimiento adecuadas en relación con las Partes que no han podido adoptar medidas apropiadas para la efectiva aplicación de la Convención o tomar medidas significativas y sustantivas para hacerlo. De conformidad con la Decisión 19.61, estas medidas de cumplimiento pueden incluir una recomendación de suspender el comercio, especialmente si se tratase de Partes consideradas prioritarias.
47. En el momento de redactar el presente documento, los progresos de nueve países se han evaluado como insuficientes, dado que no han podido informar sobre los progresos o adoptar las medidas apropiadas para la aplicación efectiva de la Convención, a pesar de haber sido Partes de la Convención durante varios años, el apoyo y asesoramiento prestado por la Secretaría y, en algunos casos, los considerables volúmenes de comercio que autorizan:
- Afganistán: no se ha recibido información actualizada desde agosto de 2019
 - Antigua y Barbuda: no se ha recibido información actualizada desde junio de 2020
 - Cabo Verde: no se ha recibido información actualizada desde agosto de 2019
 - Chad: no se ha recibido información actualizada desde agosto de 2019
 - Eritrea: no se ha recibido información actualizada desde diciembre de 2021
 - Iraq: no se ha recibido información actualizada desde marzo de 2021
 - Myanmar: no se ha recibido información actualizada desde julio de 2020
 - San Vicente y las Granadinas: no se ha recibido información actualizada desde febrero de 2020
 - República Árabe Siria: no se ha recibido información actualizada desde diciembre de 2021.

De conformidad con las Decisiones 19.60 y 19.61, la Secretaría recomienda que se tomen medidas de cumplimiento en relación con estos nueve países.

48. Además, como se indica en los párrafos 11 y 12 anteriores, la Secretaría recomienda asimismo que se tomen medidas de cumplimiento también en relación con Comoras, Líbano y Mongolia.

Recomendaciones

49. Se invita al Comité Permanente a:

- a) felicitar a Andorra, Botswana, la República Democrática Popular Lao, Sierra Leona y Túnez por sus esfuerzos que han conducido a que su legislación se incluya en la Categoría 1 y a otras Partes o territorios que han realizado considerables progresos en la adopción de medidas para la aplicación efectiva de la Convención;
- b) acordar una recomendación para que todas las Partes suspendan el comercio de todas las especies incluidas en la CITES con fines comerciales con Comoras, el Líbano y Mongolia. La Secretaría deberá informar a las Partes concernidas de esta medida inmediatamente después de la presente reunión. La recomendación surtirá efecto 60 días después de que se acuerde, a menos que la Parte interesada adopte las medidas apropiadas antes de la expiración de los 60 días o tome medidas significativas y sustantivas para hacerlo. Al expirar el plazo de 60 días después de ser acordada la recomendación, la Secretaría deberá publicar una Notificación a las Partes informándoles de las recomendaciones de suspender el comercio que entren en vigor a partir de esa fecha;
- c) solicitar a la Secretaría que emita una advertencia formal o una advertencia formal a las Partes que no han comunicado ningún progreso legislativo durante más de tres años, solicitándoles que tomen inmediatamente medidas para garantizar que se hacen progresos antes de la SC81 e informen sobre esos progresos a la Secretaría 90 días antes de la 81ª reunión del Comité Permanente. En el momento de redactar este documento, esto afecta a:
 - Afganistán: primera advertencia formal;
 - Antigua y Barbuda: primera advertencia formal;
 - Cabo Verde: primera advertencia formal;
 - Chad: primera advertencia formal;
 - Eritrea: primera advertencia formal;
 - Iraq: primera advertencia formal;
 - San Vicente y las Granadinas: primera advertencia formal; y
 - República Árabe Siria: primera advertencia formal.
- d) considerar los elementos preliminares de un proyecto de orientaciones sobre la aplicación de la Convención (por ejemplo, expedición de permisos y certificados) en caso de circunstancias excepcionales que impidan el correcto funcionamiento de la CITES a nivel nacional; y
- e) solicitar a la Secretaría que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Comité Permanente, publique estas orientaciones en el sitio web de la CITES antes de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.

50. También se invita al Comité Permanente a reconocer y agradecer el apoyo prestado por las Partes, los asociados para el desarrollo y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para contribuir al desarrollo y adopción de medidas nacionales para la aplicación efectiva y el cumplimiento de la Convención.

**ESTADO DE LOS PROGRESOS LEGISLATIVOS PARA LA APLICACIÓN DE LA CITES(ACTUALIZADO EN DICIEMBRE DE 2024)PARTES CON
LEGISLACIÓN EN LA CATEGORÍA 1 PARTES EN NEGRITA SE HAN AÑADIDO DESDE LA SC77**

Albania	Italia	Ucrania
Alemania	Jamaica	Unión Europea
Andorra	Japón	Uruguay
Angola	Jordania	Vanuatu
Arabia Saudita	Kuwait	Venezuela (República Bolivariana de)
Argentina	Letonia	Viet Nam
Australia	Liechtenstein	Yemen
Austria	Lituania	Zimbabwe
Bahamas	Luxemburgo	
Barbados	Madagascar	
Bolivia(Estado Plurinacional de)	Malasia	
Botswana	Malawi	
Brasil	Maldivas	
Brunei Darussalam	Malta	
Bulgaria	Marruecos	
Bélgica	Mauricio	
Camboya	Mauritania	
Camerún	México	
Canadá	Mónaco	
Chile	Namibia	
China	Nicaragua	
Chipre	Nigeria	
Colombia	Noruega	
Costa Rica	Nueva Zelanda	
Croacia	Pakistán	
Cuba	Panamá	
Dinamarca	Papua Nueva Guinea	
Egipto	Paraguay	
El Salvador	Países Bajos	
Emiratos Árabes Unidos	Perú	
Eslovaquia	Polonia	
Eslovenia	Portugal	
España	Qatar	
Estados Unidos de América	RDP Lao	
Estonia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	
Etiopía	República Checa	
Federación de Rusia	República Democrática del Congo	
Fiji	República Dominicana	
Finlandia	República Unida de Tanzania	
Francia	República de Corea	
Georgia	República de Moldova	
Grecia	Rumanía	
Guatemala	Saint Kitts y Nevis	
Guinea Ecuatorial	San Marino	
Guinea-Bissau	Senegal	
Guyana	Serbia	
Honduras	Sierra Leona	
Hungría	Singapur	
India	Sudáfrica	
Indonesia	Suecia	
Irlanda	Suiza	
Irán (República Islámica del)	Tailandia	
Islandia	Túnez	
Islas Salomón	Türkiye	
Israel		

Table 1: Parties, except recently acceded Parties, with legislation in Category 2 or 3¹²

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
1	Afghanistan	28.01.1986	3	Enabling environmental legislation enacted. Implementing regulations have been prepared and submitted to the Secretariat for analysis but in national language only. Awaiting finalisation of regulations and translation. No answer to any request for update from the Secretariat since August 2019.	Finalization and submission of draft revised legislation and implementing regulations to the Secretariat for review.	Aug.2019
2	Algeria	21.02.1984	2	Draft legislation presented to the Council of Ministers on 3 July 2022. Revised draft sent to Secretariat on 10 March 2024. Various legislative reviews and exchanges. Last revised draft and legislative review by the Secretariat on 31 October 2024. Revised legislation should allow for move to Category 1.	Transmission of the draft to Parliament, adoption and promulgation. Agreement between Algeria and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Oct. 2024
3	Antigua and Barbuda	06.10.1997	2	Comprehensive enabling legislation adopted in 2019 and submitted to the Secretariat. Legislation placed in Category 2, pending the finalization of the implementing regulations. No answer to any request for update from the Secretariat since June 2020.	Finalization and submission of implementing regulations. Agreement between AG and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	June 2020
4	Armenia	21.01.2009	2	Elements of CITES covered in existing legislation translated and submitted to the Secretariat. Additional legislation / regulations being developed, with advice from the Secretariat. Legislative analysis done by the Secretariat in August 2023 and comments provided to Armenia. Follow up in November 2023 and early 2024. Revised legislative analysis pending with the Secretariat.	Finalisation of revised legislation / regulations by Armenia. Agreement between Armenia and the Secretariat on the legislative analysis, including possible Category 1 status.	Feb. 2024
5	Azerbaijan	21.02.1999	2	CITES legislation enacted. English translation provided to the Secretariat. First formal warning issued at SC74. Second formal warning issued at SC77. Guidance requested by Azerbaijan in Nov. 2023. Further guidance on 18.12.2023. Request for update sent on 18 Feb. 2024 and meeting proposed, as requested by Azerbaijan. No answer received.	Agreement between AZ and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Nov. 2023
6	Bahrain	17.11.2012	2	Legislation adopted and published in March 2021. Legislative analysis done in July 2023. Request for clarifications was sent to Bahrain. Answer by Bahrain in Nov. 2023. Analysis made by the Secretariat on	Agreement between BH and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Nov. 2023

¹² **Keys:Category:1:** legislation that is believed generally to meet all four requirements for effective implementation of CITES

2: legislation that is believed generally to meet one to three of the four requirements for effective implementation of CITES**3:** legislation that is believed generally not to meet any of the four requirements for effective implementation of CITES**Bold:** Parties requiring attention of the Standing Committee as a priority**Entry into force of the Convention:** date on which Party's adherence to the Convention took effect

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
				17.11.2023. Request for update sent on 18 Feb. 2024.		
7	Bangladesh	18.02.1982	2	Enabling legislation enacted and submitted to the Secretariat in national language. Implementing regulations are being developed but have not yet been submitted to the Secretariat. Request for update sent on 18 Feb. 2024. Bangladesh still working on revising its draft legislation. Further Advice provided in March 2024.	Article XIII process ongoing. Finalization and submission of implementing regulations. Agreement between BD and the Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	March 2024
8	Belarus	08.11.1995	2	First formal warning issued at SC74. Enabling and implementing legislation enacted. Legislations and regulations translated in English sent to the Secretariat in Oct. 2023. Legislative analysis done by Secretariat on 23.10.2023. Further submission by Belarus in Nov. 2023. Various exchanges and legislative analysis conducted between Dec. 2023 and March 2024.	Agreement between BY and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	March. 2024
9	Belize	21.09.1981	2	Bill introduced to Parliament in September 2020. Due to change of government, the bill was put on hold. In Nov. 2021, the bill was reintroduced to the Cabinet and was expected to be reintroduced to Parliament in 2022. Legislative analysis and request for clarifications sent in July 2023. Legislative analysis by the Secretariat in August 2023. No answers to requests for update sent in Oct., Nov. 2023, and Jan., Feb. 2024.	Legislation ready to move to Category 1 when appointment of SA is finalised. This appointment might be done by September.	Aug. 2023
10	Benin	28.05.1984	2	SSFA with the Secretariat completed. CITES legislation enacted in July 2021. Implementing regulations being developed; comments provided by the Secretariat. Update submitted by Benin on 19 Feb. 2024 with copies of the enacted law and draft regulations. Full legislative analysis done 11.4.2024.	Finalization and submission of implementing regulations. Agreement by Benin and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	April 2024
11	Bhutan	13.11.2002	2	Comments by the Secretariat provided on draft legislation. Updates received from Bhutan in May, Oct. and Nov. 2024. Legislation adopted. Three legislative analyses conducted by the Secretariat.	Finalization and submission of draft legislation. Agreement by Bhutan and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Oct. 2024
12	Bosnia and Herzegovina	21.04.2009	2	Legislation enacted and published. Submitted in English for analysis and placed in Category 2. First formal warning issued at SC74. Engagement with the Secretariat in October 2023, for submission of updated legislation. Second formal	Identified gaps in national legislation to be addressed by BA. Agreement by BA and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	June 2024

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
				warning issued at SC77. Update on national legislation received in Jan. 2024. Full legislative analysis by the Secretariat sent on 27 Feb. 2024. Further exchanges and analysis by the Secretariat in June 2024.		
	Botswana	12.02.1978	1	Finalization and submission of revised legislation. Full legislative analysis by the Secretariat. Legislation ready for Category 1.	Legislation placed in Category 1.	Nov. 2024
13	Burkina Faso	11.01.1990	2	Commitment at ministerial level to prepare draft legislation in the form of a decree. Formal request for assistance. Letter received on 19 Feb. 2024, BF to submit a full update soon. However, no update received.	Preparation of draft legislation and sharing with the Secretariat for analysis.	March 2022
14	Burundi	06.11.1988	2	CITES enabling legislation enacted in 2011 and submitted to the Secretariat in 2016. Certain gaps identified by the Secretariat. A consultant was hired in Burundi to work on the legislation. New draft legislation prepared. Comments provided by the Secretariat in Nov. 2021. Finalized draft legislation submitted to the Council of Ministers for further analysis. Estimated date for enactment is by end of year 2023. Request for update sent on 18 Feb. 2024. No answer received.	Endorsement draft legislation from the Council of Ministers. Adoption and promulgation. Agreement by Burundi and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Feb. 2024
15	Cabo Verde	08.11.2005	3	Strong commitment to prepare legislation. Legislative plan in place but progress is slow. Request for update sent on 18 Feb. 2024. No answer received.	Preparation of draft legislation; drafting assistance needed.	Aug.2019
16	Central African Republic	25.11.1980	3	Draft legislation prepared and comments provided by the Secretariat. Comments sent to CAR in May 2022. Update on 19 Feb. 2024: legislative work is relaunched. CAR submits its Code on Fauna and draft implementing decrees. Full legislative analysis done by the Secretariat on 4 June 2024.	Finalization and submission of draft legislation. Agreement between CF and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	June 2024
17	Chad	03.05.1989	2	Draft amendment law and specific CITES regulation to be prepared. Request for update sent on 18 Feb. 2024. No answer received.	Finalization and submission of draft legislation; drafting assistance possibly needed.	Aug. 2019
18	Comoros	21.02.1995	3	SSFA with the Secretariat completed. Comments on draft legislation provided by Secretariat. Delays in the validation of the draft due to Covid-19. No update in 2022 / 2023. Recommendation to suspend trade at SC77. Guidance sent on 15.11.2023. Updated draft law received on 30 Jan. 2024.	Finalization and submission of the legislation to the Secretariat for analysis. Agreement between Comoros and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Feb. 2024

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
				Legislative analysis sent on 1 Feb. 2024. Trade suspension not implemented. No report on any progress on legislation since Feb. 2024.		
19	Congo	01.05.1983	2	Observations on draft legislation provided by Secretariat in early 2019. Recommendation to suspend trade at SC77. Draft legislation and revised legislative calendar sent 29 Nov. 2023. Legislative reviews done 5, 18 and 22 Dec. 2023. Trade suspension not implemented. Regular updates on progress received in 2024. Legislation finalised and estimated date of adoption: first quarter 2025.	Finalization and adoption of the legislation by Congo. Agreement between Congo and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Sept. 2024
20	Côte d'Ivoire	19.02.1995	2	SSFA with the CITES Secretariat completed. Comments by the Secretariat on revised draft law and regulations. Draft CITES legislation received on 19 Feb. 2024. Full legislative analysis done in March 2024. CITES legislation and other environmental legislations adopted in June 2024. Update received in Oct. 2024. Revised legislative analysis by the Secretariat in Dec. 2024. Legislation moving to Category 2, and clarifications being sought from Côte d'Ivoire to consider move to Category 1.	Clarifications being sought from Côte d'Ivoire to consider possible Category 1 status.	Dec. 2024
21	Djibouti	07.05.1992	3	Subject to a recommendation to suspend all commercial trade since 30 April 2004. Letter from the Secretariat to Djibouti in March 2019. No response and no progress. Update received in July 2023. Analysis by the Secretariat in Aug. 2023. Further elements and copy of the Environmental Code provided by DJ on 15 Nov. 2023. Revised legislative analysis by the Secretariat on 21 Dec. 2023. Meeting with Sec. and further NLP guidance on 5 Feb. 2024.	Preparation of draft CITES legislation and submission to the Secretariat for legislative analysis. Agreement between Djibouti and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Feb. 2024
22	Dominica	02.11.1995	3	Draft legislation prepared and reviewed by DM and Secretariat. First formal warning at SC70. Second formal warning issued at SC71. Revised draft legislation April 2022. No report since 2022. Recommendation to suspend trade at SC77. Update on NLP and draft law sent on 6 Feb. 2024. Legislative analysis by the Secretariat on the same day. Trade suspension in effect. Further guidance provided during Secretariat mission to Dominica in March 2024. No update received since.	Finalisation and adoption of CITES legislation. Agreement between DM and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	March 2024

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
23	Ecuador	01.07.1975	2	Legislation enacted but gaps identified by the Secretariat. No update in 2022 and 2023. Full report on legislative framework and updated legislative calendar submitted at SC77. Analysis by Secretariat at SC77. Further update and full legislative analysis done by the Secretariat on 21 May 2024. Further exchanges with the Secretariat in 2024 and during a mission in Sept. 2024.	Article XIII process ongoing. Finalization of implementing legislation. Agreement between Ecuador and the Secretariat on revised legislative analysis, including for placement in Category 1.	Sept. 2024
24	Eritrea	22.01.1995	2	SSFA with UNEP completed. Draft legislation prepared with comments by the Secretariat and translated into local languages and submitted to Ministry for approval. No update received since Dec. 2021.	Finalization and submission of draft legislation; agreement between Eritrea and the Secretariat on revised legislative analysis.	Dec. 2021
25	Eswatini	27.05.1997	2	Comprehensive revised draft legislation finalized and submitted. Submission draft legislative bill in May 2024. Full legislative analysis done by Secretariat on 8 August 2024. Update on national legislation and designation of authorities received in Oct. 2024. Legislation adopted. Further analysis by the Secretariat.	Adoption and enactment of legislation. Agreement between Eswatini and the Secretariat on revised legislative analysis, including for placement in Category 1.	Oct. 2024
26	Gabon	14.05.1989	2	Comments provided by the Secretariat on draft legislation in January 2017. Revised draft submitted in July 2018. Observations on revised draft prepared by the Secretariat in 2019. Update on NLP and CITES Decree received in June 2024. Full legislative analysis by the Secretariat in Oct. 2024.	Finalization and submission of revised legislation. Agreement between Gabon and the Secretariat on revised legislative analysis, including for placement in Category 1.	Oct. 2024
27	The Gambia	24.11.1977	2	SSFA with the UNEP completed. Draft Bill finalized and validated by all CITES Stakeholders. Update received on 20 Feb. 2024: Gambia still working on its draft bill. Revised draft bill and January 2024 comments from Government shared with the Secretariat. Full legislative analysis done by Secretariat on 16 April 2024.	Cabinet approval and submission of legislation. Agreement between GH and Secretariat on revised legislative analysis, including the need for implementing legislation.	April 2024
28	Ghana	12.02.1976	3	Bill has been through second reading in Parliament. Submission Wildlife Resources Management Act 2023 in May 2024. Full legislative analysis done by Secretariat on 8 August 2024.	Enactment, and submission to the Secretariat for analysis. Agreement between GH and Secretariat on revised legislative analysis, including the need for implementing legislation.	August 2024
29	Grenada	28.11.1999	3	Draft legislation prepared and reviewed by GD and Secretariat; formal request for assistance. First formal warning SC70. Second formal warning at SC71. Revised legislative	Finalization and submission of draft legislation; drafting assistance needed. Agreement between Grenada and Secretariat on	March 2024

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
				analysis conducted by the Secretariat and request for clarifications sent in July 2023. Further guidance provided during Secretariat mission to Grenada in March 2024.	revised legislative analysis, including the need for implementing legislation.	
30	Guinea	20.12.1981	2	Subject to a recommendation to suspend trade since 16 May 2013. Several decrees adopted in 2019 and 2020. Observations by the Secretariat in July 2020. Objective to replace various instruments by one single decree to facilitate implementation and enforcement. Consultant recruited under CAP to draft this decree and share it with the Secretariat. Meeting Secretariat and submission revised legislation in April 2024. Full legislative analysis done by Secretariat on 14 May 2024. Draft legislation finalized and submitted for adoption.	Finalization and submission of new CITES decree for legislative new analysis by the Secretariat. Follow-up under CAP.	May 2024
31	Iraq	06.05.2014	3	National committee for the preparation of national CITES legislation established. Observations on draft legislation provided by the Secretariat. Online meeting in July 2020. Request for update sent on 18 Feb. 2024. No answer received.	Finalization and submission of draft legislation and submission to the Secretariat for analysis.	March 2021
32	Kazakhstan	19.04.2000	2	Legislation enacted and submitted in English in July 2016. Legislation reviewed various times by the Secretariat from 2016 to 2022. Submission of amendments being prepared in July 2023. Legislative analysis conducted by the Secretariat in Aug. 2023. Further information provided in Nov. 2023. Revised legislative analysis on 30 Nov. 2023.	Clarifications and potential amendment of legislation. Agreement between KZ and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Nov. 2023
33	Kenya	13.03.1979	2	Wildlife legislation enacted, but amendments underway to address concerns raised by the Secretariat in 2021/2022. Update on legislation sent on 3 Nov. 2023. First formal warning issued by SC77. Legislative analysis done by Secretariat in Nov.2023. Update received in Nov. 2024: Kenya to repeal existing legislation and replace it by new legislation. Legislative committee established.	Finalisation of new legislation. Agreement between KE and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Nov. 2024
34	Kyrgyzstan	02.09.2007	2	CITES legislation enacted and submitted to the Secretariat for analysis. First formal warning issued at SC74. Request for assistance and national legislation submitted in Oct. 2023. Second formal warning issued by SC77. Legislative analysis done by Secretariat on 5 Dec.2023. Further	Finalization and adoption of revised legislation. Agreement between KG and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Dec. 2024

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
				analysis done in Oct. and December 2024.		
	Lao People's Democratic Republic	30.05.2004	1	Finalization and submission of revised legislation. Full legislative analysis by the Secretariat. Legislation ready for Category 1.	Legislation placed in Category 1.	Nov. 2024
35	Lebanon	26.05.2013	3	Initial consultations between LB and the Secretariat. First formal warning issued at SC74. Second formal warning issued at SC77. No update received on legislation since Oct. 2016.	Transmission of existing CITES-related legislation to the Secretariat for analysis.	Oct. 2016
36	Lesotho	30.12.2003	3	Environmental legislation enacted. Comments provided by the Secretariat on revised draft legislation. SSFA with UNEP completed. Delays due to COVID19 in 2020/2021 and change of Government in 2022. New update received in March 2024. Full legislative analysis by the Secretariat on 6 June 2024.	Finalization and submission of draft legislation. Agreement between Lesotho and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	June 2024
37	Liberia	09.06.1981	2	Subject to a recommendation to suspend commercial trade since 15 March 2016. New wildlife legislation enacted and submitted to the Secretariat. Revised draft amendment to the National Wildlife Conservation and Protected Area Management Law has been submitted to the Secretariat. Comments provided by the Secretariat in Oct. 2021. A revised draft (Nov. 2021) was submitted to the Secretariat in Aug. 2023. Full legislative analysis by the Secretariat. Draft currently pending with the Liberian Legislature. Legislation placed in Category 2 at SC77. No update since SC77.	Finalisation and adoption of amended legislation. Agreement between LR and Secretariat on revised legislative analysis including possible Category 1 status.	Aug. 2023
38	Libya	28.04.2003	3	Draft legislation prepared but no translation provided to Secretariat. First formal warning at SC70. Second formal warning at SC71. Exchanges about an English version in 2022. No update received since May 2022. Recommendation to suspend trade at SC77. Trade suspension in effect.	Finalisation and translation of legislation. Agreement between LY and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	May 2022
39	Mali	16.10.1994	2	Legislation provided to the Secretariat for analysis. Gaps in legislation to be addressed. New update received on 25 March 2024. Full legislative analysis done by the Secretariat on 6 August 2024.	Finalization of legislation and submission for enactment. Agreement between Mali and the Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Aug. 2024

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
40	Mongolia	04.04.1996	2	First formal warning after SC69. Comments provided by the Secretariat on draft revision of legislation in August 2019. Update on national legislation received in Nov. 2023. Full legislative analysis by the Secretariat sent on 29 Jan. 2024.	Finalization of draft and submission for enactment. Adoption and submission to the Secretariat for analysis, including possible Category 1 status.	Jan. 2024
41	Montenegro	03.06.2006	2	CITES enabling legislation enacted in 2016. First formal warning issued at SC74. Rulebook on Trade in protected wild species of plants, animals, and fungi enacted in 2017. Legislative analysis sent to Montenegro in August 2023. No update received since August 2023.	Agreement between ME and the Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Aug. 2023
42	Mozambique	23.06.1981	2	CITES-specific legislation enacted. A comprehensive implementing regulation (Decree 34/2016) has been adopted and submitted to the Secretariat. Regulations translated in English in Aug. 2023 and transmitted to the Secretariat for legislative analysis. Comments and clarifications sent to Mozambique. Additional full legislative analysis done by the Secretariat in July and further in September 2024. Legislation ready for Category 1.	Legislation pending adoption. Legislation ready for Category 1.	Oct. 2024
43	Myanmar	11.09.1997	2	Revised CITES legislation enacted in May 2018. Implementing rules and regulations have been submitted for adoption by the Government. No update on legislation received since July 2020.	Finalization, adoption and submission of implementing rules; agreement between MM and Secretariat on revised legislative analysis	July 2020
44	Nepal	16.09.1975	2	Legislation enacted in April 2017 and in force; recently submitted to the Secretariat for analysis. Implementing regulations have been promulgated in 2019. Update received on 19 Feb. 2024: 2017 CITES Act translated in English, awaiting translation of implementing regulations.	Submission of English translation of the implementing regulations to the Secretariat for analysis; agreement between Nepal and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Cat. 1 status.	Feb. 2024
45	Niger	07.12.1975	2	Comprehensive legislation adopted by Parliament and submitted to the Secretariat. Update received in Feb. 2024: transfer 2019 CITES Law and draft regulations for analysis. Full legislative analysis done by Secretariat on 6 March 2024. Additional update and legislative analysis done in Oct. 2024.	Implementing regulations to be finalized and submitted to the Secretariat for revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Oct. 2024
46	North Macedonia	02.10.2000	2	CITES legislation enacted and submitted in English to the Secretariat. Comments provided in August 2016. Formal warning issued at SC70. Second formal warning issued at SC77. Update on development new CITES law	Finalisation and adoption of the legislation. Agreement between MK and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	August 2024

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
				received 27 Dec. 2023. Full legislative analysis by the Secretariat on 29 Dec. 2023. Second legislative analysis done on 6 August 2024.		
47	Oman	17.06.2008	2	First formal warning at SC70. Second formal warning at SC71. Draft legislation received in Feb. 2020. Comments by Secretariat in March 2020. Online meeting in July 2020. Revised draft law submitted and comments provided. New update in August 2023; however identical to the one from Feb. 2020. Recommendation to suspend trade at SC77. Trade suspension in effect. Numerous emails with MA, WTO PR and Kuwait to provide detailed guidance to Oman. Various legislative analysis of the CITES Law and draft regulations. Various meetings held in person and online. Legislation moved to Category 2. Draft regulations are finalised. Adoption would allow for move to Category 1.	Trade suspension in effect. Adoption of the Regulations complementing the Law on wildlife would move the legislation of Oman to Category 1.	Nov. 2024
48	Palau	15.07.2004	3	Secretariat provided comments on comprehensive draft legislation in Dec. 2014. Legislative analysis conducted by the Secretariat on updated draft legislation and comments provided in July 2023. Last update received 19 Feb. 2024: revised draft legislation submitted to the Bureau of Environment for review.	Endorsement of the updated draft legislation by the Minister and issuance of the final draft legislation (Est. date: September 2023). Enactment and adoption of the legislation.	Feb. 2024
49	Philippines	16.11.1981	2	CITES enabling and implementing legislation enacted. Observations on the draft legislation provided in Feb. 2020. Submission of a revised timetable to finalize the Fisheries Administrative Order (FAO) on Introduction from the Sea to the Secretariat in August 2023: New estimated date of publication of the FAO: May 2024. Request for update sent 18 Feb. 2024. Update on 16 April 2024: FAO on IFS finalized and scheduled for public consultation.	Agreement between PH and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	April 2024
50	Rwanda	18.01.1981	2	Final draft law and implementing regulations have been approved by the Cabinet of Ministers and have been reviewed by the parliamentary Commission. The Law governing biological diversity has been approved and published in November 2021. Legislative analysis conducted by the Secretariat in Aug. 2023. Comments and request for clarifications sent to Rwanda. Legislation placed in Category 2	Agreement between RW and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	August 2023

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
				at SC77. No update received from Rwanda since August 2023.		
51	Saint Lucia	15.03.1983	2	Comments by the Secretariat provided on draft legislation. Clarifications to be provided by LC. Update received in March 2024. The 2019 draft CITES Regulations are still pending. Full legislative analysis done by Secretariat on 14 May 2024. Additional support and training requested from the Secretariat in Oct./Nov 2024. Initial support provided to Saint Lucia.	Finalization and submission of draft implementing legislation. Agreement between LC and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	May 2024
52	Saint Vincent and the Grenadines	28.02.1989	2	CITES legislation enacted and submitted to the Secretariat for analysis. Observations provided by the Secretariat. Request for update sent 18 Feb. 2024. Holding answer received on 5 March 2024. But no update received on NLP since Feb. 2020.	Finalisation of legislation and transmission to the Secretariat for analysis. Agreement between VC and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Feb. 2020
53	Samoa	07.02.2005	3	Draft legislation prepared. Assistance provided by NZ. Revised draft legislation prepared and submitted for enactment. Revised draft sent to Secretariat for analysis. Legislative analysis sent in Nov. 2023. Additional guidance Dec. 2023. Further revised draft in Jan. 2024 and revised legislative analysis on 12 Feb. 2024. Updated legislative analysis on 5 August 2024.	Submission of legislation. Agreement between LC and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Aug. 2024
54	Sao Tome and Principe	07.11.2001	3	Commitment to prepare draft legislation. No recent information on status. Second formal warning at SC71. Under suspension of all commercial trade since 7 May 2022. Proposal for meeting with FAO LEGN to discuss development of CITES legislation, 29 Nov. 2023. Meeting held on 21 Feb. 2024 to discuss legislation, annual reports, and capacity-building. Follow-up meeting on 16 Sept. 2024.	Trade suspension in effect. Preparation of draft legislation; drafting assistance needed.	Sept. 2024
55	Seychelles	09.05.1977	2	Enabling legislation adopted. Implementing regulations under preparation with the Attorney General's Office. Update received on 20 Feb. 2024 and submission CITES regulations for analysis. Full legislative analysis done by the Secretariat on 6 March 2024. Further revisions and legislative analysis by the Secretariat in Oct. and Nov. 2024.	Finalization of implementing regulations and transmission to the Secretariat. Agreement between Seychelles and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Nov. 2024
	Sierra Leone	26.01.1995	1	Finalization and submission of revised legislation. Full legislative analysis by the Secretariat. Legislation ready for Category 1.	Legislation placed in Category 1.	Feb. 2024

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
56	Somalia	02.03.1986	3	Subject to a recommendation to suspend all commercial trade since 30 July 2004. Observations provided on revised draft legislation in Nov. 2019. No report since. Request support on NLP on 6 Feb. 2024. Preliminary guidance provided by the Secretariat on 12 Feb. 2024.	Finalization and submission of draft legislation for revised legislative analysis by the Secretariat.	Feb. 2024
57	Sri Lanka	02.08.1979	3	Draft and comprehensive revised draft legislation prepared and submitted for enactment. Implementing regulation underway. Legislative analysis conducted in Aug. 2023. Final draft regulations transmitted to the Secretariat on 1 st Nov. 2023. Analysis sent on 21 Nov. 2023. No update on NLP received since Nov. 2023.	Finalization of implementing regulations and agreement between LK and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Nov. 2023
58	Sudan	24.01.1983	2	Draft revised legislation submitted to parliament several years ago. Sudan submitted draft legislation, but gaps still need to be addressed. Formal warning at SC70. Engagement with the Secretariat in 2022/2023. Full legislative analysis of 1986 Wildlife Law done in Dec. 2023. Advice on preparation of CITES Regulations provided by the Secretariat in Jan. 2024. Legislative analysis of draft Regulations done on 15 May 2024.	Review by SD and Secretariat and necessary revision/updating of legislation to align it with the requirements of the Convention.	May 2024
59	Suriname	15.02.1981	2	CITES legislation enacted and submitted to the Secretariat for analysis. Gaps identified. Legislation addressed through CAP. Regular reports submitted under the CAP. Last update Nov. 2024.	Revised legislation to be developed to address identified gaps. Further submission to the Secretariat for review.	Nov. 2024
60	Syrian Arab Republic	29.07.2003	3	Draft legislation prepared and submitted to the Ministry of Justice. Formal request for assistance. Participated in online meeting in July 2020. No update on legislation received since Dec. 2021.	Review/revision of draft legislation by SY and Secretariat; finalization and submission of draft legislation.	Dec. 2021
61	Togo	21.01.1979	2	SSFA in place with the CITES Secretariat. Observations on draft bill provided by the Secretariat. Draft legislation submitted to the Secretariat. Update received 19 Feb. 2024: transfer draft CITES legislation and draft regulations for analysis. Full analysis done by the Secretariat on 11 April 2024.	Finalization and submission of draft legislation. Agreement between Togo and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	April 2024
62	Trinidad and Tobago	18.04.1984	2	Comprehensive draft legislation prepared and reviewed by Secretariat; commitment at Ministerial level to complete the legislative process; formal request for assistance. No update on legislation received since March 2022.	Finalization and submission of draft legislation.	March 2022
	Tunisia	01.07.1975	1	Finalization and submission of	Legislation placed in	Sept.

	Party	Entry into force of the Convention	Cat.	Progress summary	Next steps	Last update
				legislation. Full legislative analysis by the Secretariat. Legislation ready for Category 1.	Category 1.	2024
63	Uganda	16.10.1991	3	Enabling legislation adopted by the Parliament in late 2019. Implementing regulations drafted and comments provided by the Secretariat. Revised draft of regulations and comments provided by the Secretariat in Feb. 2022. New update received on 31 Jan. 2024: transfer draft CITES legislation for review. Full legislative analysis done on 4 Nov. and additional comments 11 Nov. 2024. Legislation almost ready for Category 1.	Finalization of implementing regulations, followed by agreement between UG and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Nov. 2024
64	Uzbekistan	08.10.1997	2	Draft revised legislation prepared and comments by the Secretariat in July 2018. Meeting with the new CITES Focal Point in Aug. 2021 to address gaps in the draft legislation. Draft legislation further revised in 2021/2022. Legislative analysis by the Secretariat in Aug. 2023. New update received in Feb. 2024: comments on draft CITES UZ working on a revised version for resubmission in 2024.	Finalization and submission of revised legislation to CITES Secretariat for further legislative analysis. Agreement between UZ and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Feb. 2024
65	Zambia	22.02.1981	2	CITES Statutory Instrument enacted. Comments provided by Secretariat in Jan. 2018. First formal warning issued at SC74. New Wildlife Bill being drafted. CITES Statutory Instrument to be revised after adoption of the redrafted Wildlife Bill. Legislative analysis of both instruments sent in Aug. 2023. Further updates received in Feb. and in Dec. 2024. Draft amended Bill pending with Ministry of Justice for final official drafting. Adoption expected for second quarter 2025.	Finalization and submission of revised draft Bill and transmission for legislative analysis. Agreement between Zambia and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Dec. 2024

Table 2: Recently acceded Parties¹³

	Party	Entry into force	Cat.	Progress summary	Next steps/needs	Last update
	Andorra	04.01. 2022	1	Finalization and submission of legislation. Full legislative analysis by the Secretariat. Legislation ready for Category 1.	Legislation placed in Category 1.	Nov. 2023
	Tajikistan	30.03.2016	3	Consultations between TJ and Secretariat are in early stages. Formal request for assistance. No update on national legislation received since May 2018. Tajikistan is no longer consider a recently acceded Party and will be included in the Table 1 in Category 3.	Review of existing CITES-related legislation and preparation of draft to fill possible gaps.	May 2018
	Tonga	20.10.2016	2	Draft CITES regulations prepared with inputs from the CITES Secretariat and submitted to the Ministry of the Environment for approval before being submitted to the Minister's office. Assistance provided by NZ. Update on legislation received in Nov. 2024. National legislation pending before Parliament. Tonga is no longer consider a recently acceded Party and will be included in Table 1 above in Category 2.	Finalization of regulations. Adoption, gazetting and submission to the CITES Secretariat for analysis.	Nov. 2024
1	Turkmenistan	02.01.2025	P	Turkmenistan has acceded to the Convention. The Convention will enter into force in Turkmenistan on 2 January 2025.	/	/

¹³ P: Parties acceding less than eight years ago - pending submission of legislation to the Secretariat

Table 3: Dependent territories¹⁴

Dependent territory	Cat.	Dep.	Progress summary	Next steps/needs	Last update
American Samoa	1	US			
Anguilla	1	GB			
Aruba	1	NL			
Ascension	1	GB			
Bailiwick of Guernsey	1	GB			
Bailiwick of Jersey	1	GB			
Bermuda	1	GB			
British Indian Ocean Territory	1	GB			
British Virgin Islands	1	GB			
Caribbean Netherlands	1	NL			
Cayman Islands (CIG)	1	GB			
Curacao	1	NL			
French Guiana	1	FR			
French Polynesia	1	FR			
Gibraltar	1	GB			
Greenland	2	DK	Comprehensive CITES legislation enacted. Review by Greenland and Secretariat identified significant gaps. Comments provided by the Secretariat on draft revised legislation. No update received on legislation since March 2020.	Agreement by Greenland and Secretariat on revised legislative analysis, including Category 1 status	March 2020
Guadeloupe	1	FR			
Guam	1	US			
Hong Kong SAR	1	CN			
Isle of Man	1	GB			
Macao SAR	2	CN	Comprehensive legislation and implementing regulation adopted and entered into force in Sept. 2017. Submitted to the Secretariat in Oct. 2017. Analysis conducted 12 October 2023. Exchanges for clarifications on LAF requirement with Macao SAR MA in October, November, December 2023, and June and July 2024.	One element to clarify before possible placement of the legislation in Category 1.	July 2024
Martinique	1	FR			
Montserrat	2	GB	Amended Trade in Endangered Species Act entered into force on 31 January 2022. Work underway to amend the Act's Schedule of CITES-listed species so that it reflects the updated Appendices. The Act provides for amendment of its Schedule by Order of the Governor. Since SC77, Montserrat's Management Authority and Scientific Authority have been designated and established. Work continues to update the Act's Schedules and reflect changes in the Appendices.	Update of the schedule of species. Commencement of legislation and agreement on revised legislative analysis, including Category 1 status.	Nov. 2024

¹⁴ **Dep.:** two-letter ISO code of the State of which the territory is a dependency

Dependent territory	Cat.	Dep.	Progress summary	Next steps/needs	Last update
New Caledonia	1	FR			
Northern Mariana Islands	1	US			
Pitcairn Islands	1	GB			
Puerto Rico	1	US			
Réunion	1	FR			
Saint Helena	2	GB	St Helena's Ordinance entered into force in Feb. 2016 and achieved Category 1 status, subject to MA and SA designation. MA appointed in 2017. Since SC77, St Helena continues to work towards the appointment of its Scientific Authorities.	Establishment of the Scientific Authority under the provisions of the Ordinance. Agreement that the legislation can be placed in Category 1 as soon as the SA is operational.	Nov. 2024
Saint Pierre and Miquelon	1	FR			
Sint Maarten	1	NL			
Tristan da Cunha	1	GB			
Virgin Islands of the United States	1	US			
Wallis and Futuna Islands	2	FR	CITES legislation enacted. No update since July 2019. Contact taken with France during SC77 but no update on legislation received since Nov. 2023 despite multiple requests.	Agreement between FR and Secretariat on revised legislative analysis, including possible Category 1 status.	Nov. 2023